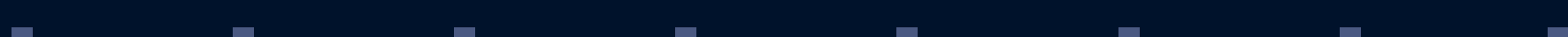
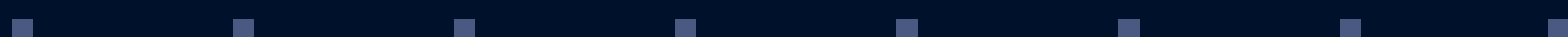
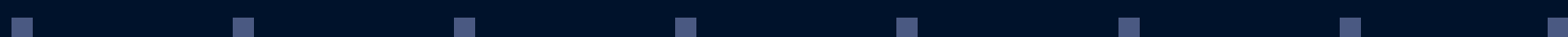
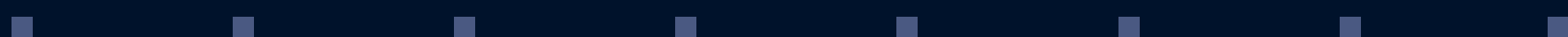
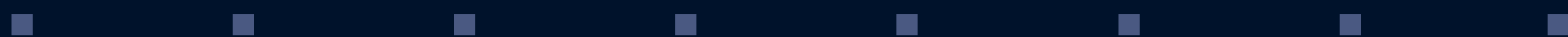


# Directorio



# Estándares de independencia de los directores.

Para ser considerado independiente, un director debe carecer de cualquier relación económica con la empresa y/o sus subsidiarias.

Los candidatos a Directores Independientes deben declarar tal condición ante la Sociedad, sus Accionistas y los Directivos.

El Directorio de la empresa adoptará los siguientes estándares para asegurar la independencia de sus directores.

## 1. EMPLEO / RETRIBUCIÓN

- El Director Independiente debe ser o haber sido empleado de la Sociedad y ningún familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad debe haber sido ejecutivo de la Sociedad durante los últimos tres años.
- El Director Independiente o sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad no deben haber recibido más de USD100, 00.00 como compensación directa de parte de la empresa durante un periodo continuo de 12 meses en los últimos 3 años. Compensación directa no incluye dietas como director o miembro de comité, reembolso de gastos incurridos en relación a los servicios prestados como director y pensión u otra forma de compensación diferida por servicios prestados previamente y que no han sido continuos.
- El Director Independiente no debe ser miembro de la Alta Gerencia de otra empresa donde algún Director o miembro de Alta Gerencia de la Sociedad sea parte del Directorio.
- El Director Independiente no debe pertenecer ni ser empleado de la empresa auditora externa. Tampoco los familiares dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad del director deben estar relacionados con dicha empresa auditora en los trabajos de auditoría, aseguramiento y declaración de impuestos (excluida la planificación de impuestos).
- El Director Independiente no debe ser accionista con una participación igual o mayor a 5% en la Sociedad.
- El Director Independiente no debe tener más de 8 años continuos como Director Independiente de la Sociedad.
- Ni el Director Independiente ni ningún miembro de su familia debe haber sido Director o miembro de la Alta Gerencia o Empleado ya sea en la Sociedad o en empresas del mismo Grupo o en empresas de los accionistas de la Sociedad durante los últimos 8 años.

## 2. RELACIONES COMERCIALES:

Atentan contra la independencia de los directores:

- Los pagos que la empresa haya hecho al Director Independiente o a alguno de sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad durante los últimos 3 años y que excedan al 10% de los ingresos brutos totales de la persona que recibió el pago de la empresa. Este límite no se considerará en el caso en que el director Independiente cuente con un patrimonio personal importante que haga que los ingresos que perciba de la empresa no sean materiales en términos relativos.
- Pagos que la empresa haya recibido por una relación comercial primaria de parte del el Director Independiente o alguno de sus familiares y que excedan el 2% de los ingresos brutos de la empresa.
- Servicios financieros que incluyan, aunque no se limiten a, underwriting, banca, préstamos, seguros o derivados y operaciones de co-inversión entre la empresa y otra relacionada al director o alguno de sus familiares, considerando que: o los ingresos brutos para la empresa generados por dichas operaciones exceden el 2% de los ingresos brutos de la empresa.

Dichas operaciones no son atribuibles a las operaciones corrientes del negocio de la empresa y/o equiparables a las provistas por terceros.

En los casos de préstamos, el término de dichas operaciones ocasionaría un efecto económico considerablemente adverso para una de las partes. Queda establecido que la relación comercial entre la empresa y otra compañía que no sea atribuible a las operaciones corrientes de aquella, aunque se trate de compañías en donde el Director Independiente o alguno de sus familiares participan en el directorio, no atenta contra la independencia del director.

## 3. RELACIONES COMO CLIENTE

Cualquier venta o servicio que la empresa provea al Director Independiente o alguno de sus familiares como operación corriente del negocio en los términos y condiciones aplicables a terceros o a empleados de la empresa, no atenta contra la independencia del director.

## 4. PRÉSTAMOS, DONACIONES Y OBRAS DE CARIDAD

Los miembros del Directorio se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la Sociedad o de cualquier empresa del Grupo Económico, salvo que dicha operación cuente con la autorización del Directorio. No atentan contra la independencia del director:

- Contribuciones de la empresa a una institución educativa o caritativa en la cual el Director Independiente sirve únicamente como director o fideicomiso no ejecutivo.
- Contribuciones hechas por la empresa a una institución educativa o caritativa en donde el Director Independiente sirve como ejecutivo y que no exceden el 2% de los ingresos brutos de la empresa.

## Política de remuneración de directores.

La Junta General de Accionistas o por delegación el Comité de Auditoría, Ética, Gobierno Corporativo y Compliance es el encargado de determinar y revisar la forma y el monto de las remuneraciones de los miembros del directorio, las cuales deben estar basadas en las características individuales (ejecutivos, no ejecutivos, independientes), así como en las responsabilidades asumidas (comités, presidencias de comités). La estructura de compensaciones considerará un monto fijo expresado como una dieta por sesión y, adicionalmente, un monto variable que se definirá al cerrar cada ejercicio fiscal. En ningún caso, la remuneración total del directorio excederá al 6% de la utilidad neta de la empresa. En caso la empresa atraviese por una situación de liquidez insuficiente, las dietas del directorio podrían revisarse hacia abajo en cualquier momento durante un ejercicio fiscal.

## Guía del perfil de los directores.

El Directorio deberá estar compuesto por individuos que han demostrado logros notables o significativos en las áreas de negocios, educación o servicio público.

Adicionalmente, los candidatos deberán poseer la inteligencia, educación y experiencia necesarias para hacer una contribución relevante; así como habilidades y diversas perspectivas para efectos de deliberar durante las sesiones. Es muy importante que el candidato tenga los más altos estándares éticos, un fuerte sentido de profesionalismo y dedicación para servir a los intereses de los accionistas, tal que se comprometa con las responsabilidades asumidas para el directorio.

Consideraciones:

### 1. Experiencia en gerencia y liderazgo

- Candidatos del área de negocios: aquellos que son o han sido gerentes generales, gerentes de operaciones, gerentes financieros o han ocupado un alto cargo gerencial en una gran organización pública, una reconocida entidad privada o una reconocida empresa de inversión.
- Candidatos del área educativa: aquellos que ocupan o han ocupado una posición importante en una reconocida institución educativa, comparable a rector o decano de una universidad en un área de estudio relevante para la empresa.
- Candidatos del área de servicio público: aquellos que ocupan o han ocupado una posición o posiciones altas en el aparato estatal o en una importante organización sin fines de lucro.

## 2. Formación y trayectoria

- **Conocimientos financieros:** el candidato deberá tener el suficiente entendimiento sobre reportes financieros y principios de control interno de gestión o experiencia en gestión financiera.
- **Experiencia internacional:** se considera beneficioso el comprender otros idiomas y culturas.
- **Conocimiento de las labores como director:** es importante la aptitud o experiencia del candidato para entender completamente las responsabilidades legales como director, así como los procesos de gobierno interno.
- **Participación en otros directorios o empresas:** está prohibida la participación de los miembros del directorio o de sus familiares cercanos como miembros del directorio o ejecutivos de otras compañías que puedan generar conflictos de interés con la empresa.

## 3. Integridad y profesionalismo

- **Experiencia personal:** el candidato deberá haber demostrado una conducta altamente moral y ética, así como exhibir independencia, objetividad y voluntad para servir como representante de los accionistas.
- **Características individuales:** el candidato deberá tener las cualidades personales para hacer una contribución relevante a las deliberaciones del directorio. Estas cualidades incluyen: inteligencia, autoestima, altos estándares éticos, habilidades interpersonales, independencia, coraje, la voluntad de poder hacer preguntas difíciles, habilidades de comunicación y compromiso.
- **Disponibilidad:** el candidato debe estar dispuesto a comprometerse, así como a tener el suficiente tiempo de asumir las responsabilidades como director.
- **Compatibilidad:** el candidato deberá ser capaz de desarrollar una buena relación laboral con los otros miembros del directorio y contribuir a afianzar el vínculo entre éste y la alta gerencia de la empresa.

# Guía para la conformación del directorio

## 1. Condiciones generales

La Junta General de Accionistas es soberana en cuanto a la elección de los Directores, que en todo caso deberán elegirse en virtud de criterios de profesionalidad, prestigio profesional y conocimiento. Esta facultad de la Junta es exclusiva e indelegable. En rasgos generales, una persona califica para el cargo de director de la empresa siempre que cumpla con:

- Tener la educación, experiencia en negocios y formación moral necesarios para entender las actividades de la empresa y ser capaz de evaluarla y dirigirla con éxito en el largo plazo.
- Ser consciente que su primera obligación es representar los intereses de la Sociedad y sus accionistas, así como estar sintonizado con las necesidades de los empleados de ésta y la comunidad en la que opera.

- Tener el interés y el tiempo necesarios para involucrarse debidamente con la empresa por un periodo sostenido de tiempo.
- Comprometerse a asistir a un alto porcentaje de sesiones y reuniones de comités, habiendo preparado la información requerida para éstos y así poder participar activamente.
- Tener la suficiente preparación profesional para representar a la empresa ante el público, los accionistas y otros grupos de interés de la empresa.
- No presentar conflictos de interés con la empresa.

## 2. Condiciones específicas del Directorio

- **Tamaño:** el número de miembros del directorio será impar y no menor a 5 ni mayor a 11 directores.
- **Independencia:** con el propósito de representar fielmente la estructura accionarial de la compañía, el Directorio contará con distintas categorías de miembros en su seno, cada una de las cuales representa unos intereses de acuerdo al origen de su nombramiento.

### Estas categorías son las siguientes:

- i. **Directores internos o ejecutivos:** son aquellos con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección de la compañía o de sus participadas.
- ii. **Directores externos:** son aquellos que, sin estar vinculados a la gestión de la compañía, representan el conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de accionistas significativos.

### Esta categoría se descompone, a su vez, en dos tipos:

**Directores No Independientes:** son aquellos propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas y estables en el capital de la compañía.

**Directores Independientes:** son aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la mejor gestión de la compañía, no incluidos en las dos categorías anteriores.

El directorio tendrá por lo menos dos miembros independientes.

El director independiente tiene la misión de velar por los intereses generales de la Sociedad, por el conjunto de los intereses difusos que concurren en ella y, en particular, por los intereses de los accionistas minoritarios. No debería admitirse que en el Directorio se consolide una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en las sociedades reconocidas como de familia.

---

- **Orientación a nuevos Directores.**

Los directores serán instruidos sobre sus facultades y responsabilidades, así como de las características y estructura organizativa de la Sociedad.

El Directorio y la Gerencia General asegurarán un proceso completo de orientación para nuevos Directores, que incluye, entre otras cosas, datos históricos de la empresa y su industria, reuniones con la gerencia senior, y en la medida de lo posible, visitas a las instalaciones de la empresa y reuniones con la gerencia de las empresas subsidiarias.

## Programa de inducción para los nuevos directores

1. La empresa conducirá un proceso de orientación para que los nuevos directores se familiaricen con la visión, el negocio, la dirección estratégica, los asuntos financieros, los valores, el código de ética y conducta, así como las prácticas de gobierno corporativo y otras políticas y prácticas clave de la empresa a través de una revisión de antecedentes y registros y de reuniones con la alta gerencia.

2. Todos los nuevos directores deben ser instruidos en las políticas de Gobierno Corporativo de la empresa y deben participar en las iniciativas de orientación de ésta que se den luego de la sesión en la cual fueron electos.

3. Cuando un director se incorpora a algún comité, también deberá participar en una sesión de orientación diseñada para familiarizarlo tanto con los ejecutivos y responsabilidades correspondientes como con las prácticas de dicho comité.

4. Periódicamente y durante las sesiones formales, el directorio recibirá presentaciones sobre los negocios y operaciones de la empresa y de sus subsidiarias, sus planes estratégicos, los asuntos financieros, contables, legales y de manejo de riesgo, así como los programas de ajuste. Estas presentaciones periódicas también tocarán temas de gobierno corporativo, obligaciones fiduciarias y responsabilidades de los directores, desarrollo legal y regulador, así como cualquier otro tema que el directorio considere importante. Las presentaciones serán conducidas por los miembros del directorio, comité o la alta gerencia que corresponda según sea el caso.

5. Adicionalmente, los directores tienen la oportunidad, pero no la obligación, de participar en programas de instrucción para directores ofrecidos por terceros.

# Reglamento de funcionamiento del directorio.

## 1. Requisitos para ser director

- Gozar de solvencia moral y económica.
- No ejercer cargos ejecutivos en la empresa.
- Disposición de tiempo para las actividades propias del director.
- Disposición para asumir el cargo de manera personal e indelegable.

## 2. Elección de los directores

El Directorio es el órgano colegiado de la organización, encargado de la administración y dirección de los negocios, elegido por la JGA.

El nombramiento ordinario para el cargo de director será por periodos de tres años, salvo designaciones específicas hechas para remplazar a un director saliente.

El número de miembros del Directorio será impar y no menor a 5 ni mayor a 11 directores.

No se establece edad mínima ni máxima para pertenecer a este cuerpo colegiado.

En todo momento, el Directorio contará, adicionalmente a los directores titulares, con dos directores suplentes.

Estos directores suplentes tendrán los mismos derechos que los directores titulares en cuanto a acceso a la información de la empresa y tendrán los mismos derechos que un director titular en aquellas sesiones de Directorio en las que esté suplantando a un director titular ausente, inclusive cuando todos los directores titulares se encuentren presentes en la sesión, los directores suplentes podrán participar sin voz ni voto.

## 3. Vacancia

El cargo de director queda vacante:

- Por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento establecidas por el estatuto o la ley.
- Cuando sin permiso ni licencia el director deja de asistir a sesiones por un periodo de tres meses.
- Cuando con licencia o sin ella, el director dejase de asistir a un tercio de las sesiones celebradas durante el periodo de un año. Si la vacancia fuera menor de la mitad de miembros del Directorio designados originalmente, el Directorio puede elegir nuevos miembros que ejerzan el cargo por el tiempo restante hasta cumplir con el periodo. Para este efecto, el directorio debe respetar las características de los directores salientes al elegir sus reemplazos. Si la vacancia impidiese el



quórum requerido, los directores hábiles asumirán temporalmente la administración y convocarán de inmediato a JGA para la elección de un nuevo Directorio. Si esta convocatoria no se produjese, corresponde al gerente general hacerla.

Asimismo, cualquier accionista puede solicitar al juez la convocatoria si ésta no se llevase a cabo dentro de los diez días de haberse declarado la vacancia.

#### **4. Sistema de elección**

Los accionistas de la empresa proponen a sus candidatos y deben indicar si es que éstos son independientes o están vinculados a los accionistas mayoritarios o a la gerencia de la empresa. Los accionistas deben haber verificado que dichos candidatos no incurran en ninguna de las causales de impedimento señaladas. Serán designados directores aquellas personas que obtengan las más altas votaciones. En caso de empate y no sea posible que ambos ejerzan el cargo, el presidente de la JGA realizará un sorteo y el resultado deberá constar en el acta respectiva. Este procedimiento de elección no será necesario si el Directorio es elegido por unanimidad.

#### **5. Convocatoria**

El presidente o quien haga sus veces convocará a sesión de acuerdo con los requerimientos de la empresa o ante el pedido de cualquier director o del gerente general. La convocatoria se realizará con no menos de cinco días útiles previos a la fecha de realización de la sesión, mediante comunicación escrita con cargo de recepción, correo electrónico y anuncio en el sitio web de la empresa, indicando lugar, fecha y hora, así como los temas a tratar. Este procedimiento no será necesario si es que todos los directores se encuentran reunidos y acuerdan tratar en ese momento los asuntos de la sesión.

Desde el momento de la convocatoria, la información requerida para la sesión estará a disposición de los directores en las oficinas de la empresa, pudiendo además ser enviada a sus oficinas o sus correos electrónicos para su revisión. En caso de tratarse de información clasificada como confidencial, se deberá especificar este detalle en la convocatoria y en este caso la información sólo estará disponible en las oficinas de la empresa. Los directores no domiciliados en la ciudad podrán ser convocados por correo electrónico o facsímil únicamente.

#### **6. Instalación del Directorio**

El Presidente del Directorio deberá constatar el quórum necesario para declarar iniciada la sesión y desarrollar los puntos de la agenda. En caso de que hubiese quórum, se dejará constancia de ello en el acta y se inscribirán en él los nombres de los directores asistentes. Dicha acta será firmada por el presidente de Directorio, así como por el Gerente General en su calidad de secretario, o en su defecto, por las personas designadas para ejercer dichas funciones. Por decisión de la mayoría de los directores, podrán asistir a la sesión, con derecho a voz pero sin voto, funcionarios, empleados, técnicos de la empresa o aquellas personas cuya opinión interese según los asuntos especificados en la agenda.

## 7. Número de Sesiones

El Directorio se reunirá en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, cada vez que lo convoque su presidente o quien haga sus veces, o lo solicite cualquier director o el gerente general. Sin perjuicio de lo mencionado, el Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, según el calendario que determine el Directorio en la primera sesión que efectúe desde su nombramiento. Se celebrarán cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del directorio.

## 8. Quórum

El quórum es la mitad más uno. En caso de un número impar de directores, el quórum es el número entero inmediato superior a la mitad de la cantidad de directores.

## 9. Adopción de acuerdos

Para cada decisión a tomarse por el Directorio, es necesario que luego de producida la deliberación, cada director manifieste su voluntad en relación al tema, a efectos de que el órgano, como tal, pueda así expresar su voluntad. Esta voluntad se manifiesta a través de los votos de sus miembros, es decir, el acto mediante el cual cada director se pronuncia a favor o en contra de un tema sometido a debate, siendo determinante establecer que contrariamente a lo que ocurre en la junta de accionistas, donde la votación se realiza teniendo en cuenta el número de acciones en cada posición, la votación en el Directorio se produce por individuo, dado que todos los directores tienen las mismas atribuciones y responsabilidades. Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes.

## 10. Sesiones no presenciales

El Directorio podrá reunirse en sesiones no presenciales que se llevarán a cabo a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación de los directores o sus representantes, y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Dichos medios deberán garantizar que todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En caso en que el Directorio se reúna en sesión no presencial, esto debe constar en el acta. En la medida de lo posible, se requiere que todos los directores suscriban las actas de sesiones no presenciales o en su defecto solicitarles que remitan una copia de la transcripción de dicha acta, debidamente firmada, en la que dan fe de del contenido de la misma. Por extensión, también se prevé la posibilidad de que en una misma sesión de Directorio, alguno o algunos directores participen de manera no presencial. Esta opción será posible sólo en la medida en que se cuente con la tecnología de comunicación necesaria y que el número de directores presentes en la sesión permita llegar al quórum mínimo.

## 11. Libro de actas

Los acuerdos y deliberaciones del directorio deberán ser consignados en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o u otro medio permitido por ley, y que serán llevadas por el Secretario. En casos excepcionales, cuando no se pueda asentar el acta en la forma establecida, se extenderá un documento especial que deberá ser firmado por todos los directores concurrentes y entregado al Secretario quien será responsable de transcribir o adherir al libro o a las hojas sueltas en cuantas éstas estuviese disponibles. Adicionalmente, cualquier director podrá solicitar que se registren sus comentarios en el acta, en tanto que él o ella consideren que dicha acta no expresa claramente su opinión o intervenciones en la sesión correspondiente. El director deberá firmar el párrafo del acta en donde se consignen sus comentarios. Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario, o por quienes actuaron como tales, en un plazo no mayor a diez días hábiles luego de celebrada la sesión.

## 12. Atribuciones del Directorio

El Directorio, como órgano supremo de la empresa, está investido de todos los poderes generales, especiales que requieren la dirección, administración y representación de la empresa. Tiene facultad para adoptar acuerdos de toda clase y para celebrar actos y contratos de diversa naturaleza sin limitación alguna, solo con excepción de aquellos que por ley o por el estatuto competen a la JGA.

El Directorio está autorizado para los siguientes fines, sin que esta lista sea restrictiva sino meramente enunciativa:

- Nombrar y remover al Gerente General.
- Reglamentar su propio funcionamiento.
- Aceptar la dimisión de sus miembros y declarar las vacantes que se produzcan.
- Otorgar los poderes convenientes y delegar facultades.
- Formular la memoria, el balance general, el estado de Ganancias y Pérdidas, la propuesta de distribución de utilidades y someterlos a la JGA anual.
- Establecer sucursales en el Perú y fuera de él, así como agencias y oficinas.
- Celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles, tales como comprar, vender, permutar, disponer, gravar, dar en usufructo, hipoteca, prenda o anticresis los bienes muebles e inmuebles de la empresa, así como cancelar los gravámenes otorgados a favor de la compañía, abrir y cerrar cuentas bancarias, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, contratar locaciones de obras, arrendamiento, seguros, transportes y fletes, acordar comisiones y giros, girar, aceptar, reacceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, cartas de crédito con o sin provisión de fondos, dar fianzas simples o solidarias, celebrar compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de negocios, someter las disputas a arbitraje, y en general, hacer todo cuanto estime conveniente o necesario para el cumplimiento de los fines de la empresa.
- Solicitar y obtener patentes y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio y adquirir las ya otorgadas y transferirlas.
- Aprobar el presupuesto de la empresa.
- Otorgar créditos y establecer las condiciones de los mismos, fijar el límite de crédito y/o garantías que podrá otorgar el comité ejecutivo, la gerencia y los demás funcionarios autorizados.

- Decidir sobre inversiones en otras empresas o en cualquier clase de títulos y/o bienes.
- Adoptar cualquier acuerdo que sea conveniente para el interés de la empresa sin más limitación que la establecida por ley y por el estatuto.
- 13. Obligaciones de los directores.
- Aprobar la estructura organizacional, las políticas y los manuales de la empresa.
- Adoptar las medidas necesarias para corregir las irregularidades en la gestión.
- Entregar oportunamente información a los organismos pertinentes.
- Adoptar las medidas conducentes a garantizar la conducción de auditorías internas y externas.
- Adoptar las medidas que apoyen al adecuado desarrollo de los objetivos de la empresa y que contribuyan a la transparencia en la gestión.
- El cumplimiento de prácticas y principios de buen gobierno corporativo.
- El cumplimiento de la Ley, los reglamentos, las disposiciones de carácter general o particular que en el ejercicio de sus funciones dicten las autoridades, el estatuto y la AGA.
- El directorio es responsable de establecer políticas y acciones que permitan la implementación y el cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas sobre la conducta, ética y capacidad profesional de las personas que participan en las decisiones importantes de la empresa.
- Guardar reservas con respecto de los negocios de la empresa y de la información privilegiada a la que tengan acceso, aún después del cese de sus funciones.
- Realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de intereses entre los colaboradores, la administración, los miembros del directorio y los accionistas, incluidos el uso fraudulento de activos corporativos y el abuso de transacciones entre partes interesadas, aprobando las políticas y códigos de conducta que sean necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- Establecer las políticas y acciones que permitan la implementación y el cumplimiento permanente de las disposiciones relacionadas a la información de la empresa, incluida la seguridad de la misma, aprobando las políticas y códigos de conducta que sean necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- Elevar a la JGA la autorización de operaciones con empresas vinculadas cada vez que el valor de dicha operación supere al 30% del valor del patrimonio de la empresa.
- Aprobar y divulgar el Informe Anual sobre cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo.

### **13. Responsabilidad de los directores**

- Los directores responden ilimitada y solidariamente ante la empresa, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al Estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.
- Es responsabilidad del directorio el cumplimiento de los acuerdos de la JGA, salvo que ésta disponga algo distinto para casos particulares.
- Los directores son solidariamente responsables con los directores que los precedieron por las irregularidades que éstos hubieren cometido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a la JGA.
- No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya manifestado su desacuerdo por carta notarial.

- La responsabilidad civil de los directores caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la realización del acto que originó el daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

#### **14. Impedimentos para ser director**

No pueden ser directores:

- Los incapaces.
- Los quebrados.
- Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio.
- Los funcionarios y servidores públicos que presten servicio en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector en el que la empresa realiza sus operaciones, salvo que representen la participación del estado en dichas instituciones.
- Los que tengan pleito pendiente con la empresa en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la empresa y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por una autoridad judicial o arbitral.
- Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran permanentemente intereses opuestos a los de la empresa o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
- Los que ocupasen cargos en empresas de la competencia. Dicho impedimento persistirá hasta doce meses después de dejar el cargo.
- Los que en cualquier tiempo hayan sido condenados por delito doloso.
- Los directores que presentasen cualquiera de los impedimentos señalados no pueden aceptar el cargo y están obligados a renunciar inmediatamente si éste sobreviniese. En caso contrario, responden por los daños y perjuicios que sufra la empresa y serán removidos por la JGA, a solicitud de cualquier director o accionista. Hasta que se reúna la JGA, el Directorio puede suspender al director incurso en el impedimento.

#### **15. Información fidedigna**

El Directorio debe proporcionar a los accionistas y al público información suficiente, fidedigna y oportuna determinada por ley respecto de la situación legal, económica y financiera de la empresa.

#### **16. Contratos, Créditos, Préstamos o Garantías**

El director sólo puede celebrar con la empresa contratos que versen sobre aquellas operaciones que normalmente la empresa realice con terceros y siempre que se concierten de acuerdo a las condiciones del mercado.

La empresa sólo puede conceder créditos o préstamos a los directores u otorgar garantías a su favor cuando se trate de aquellas operaciones que normalmente celebra con terceros.

Los contratos, créditos, préstamos o garantías que no reúnan los requisitos expuestos en el párrafo anterior podrán ser celebrados u otorgados con el acuerdo previo del directorio con aprobación de al menos dos tercios de sus miembros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es aplicable tratándose de directores de empresas vinculadas y de los cónyuges, descendientes, ascendientes y parientes en el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directores de la empresa y de los directores de las empresas vinculadas.

Los directores son solidariamente responsables ante la empresa y los terceros acreedores por los contratos, créditos, préstamos o garantías celebrados u otorgados con infracción de este punto.

### **17. Conflicto de intereses**

Los directores no pueden celebrar acuerdos en los que no se contemplen los intereses de la empresa sino los suyos personales o de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocio de las que tuviesen conocimiento en razón de su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con las de la empresa, sin el consentimiento expreso de ésta.

El director que en cualquier asunto tenga interés en contrario con el de la empresa debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. Para tal efecto el director que se encuentre incurso en dicha situación deberá abstenerse de recibir información concerniente al asunto con el que tenga conflicto de intereses. El director que contravenga este artículo es responsable de los daños y perjuicios que cause a la empresa y puede ser removido por el directorio por la JGA a solicitud de cualquier director o accionista.

### **18. Funciones del Presidente del Directorio**

- Presidir las sesiones del directorio y del comité ejecutivo si lo hubiere.
- Convocar al directorio y al comité ejecutivo si lo hubiere.
- Someter al directorio y al comité ejecutivo los asuntos que deban tratarse en ellos.
- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades y sociedades.
- Las demás atribuciones que le asigne el directorio.

## 19. Funciones del secretario del Directorio

- Registrar todas aquellas decisiones que se tomen durante las sesiones de directorio en el libro de actas o en el documento que funcione como tal.
- Registrar todas aquellas ocurrencias que se consideren de importancia durante la sesión, así como todos aquellos comentarios que a solicitud de los directores deban ser consignados por escrito. El secretario se asegurará de que el nombre y la firma del director solicitante se registren junto al comentario respectivo.
- Registrar la asistencia de los miembros del directorio a cada sesión.

## 20. Comités de Directorio

- El Directorio nombrará los comités que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de sus obligaciones. Los Comités de Auditoría y de Gobierno Corporativo serán mandatorios.
- El propósito y las responsabilidades de cada comité se detallan en los estatutos correspondientes.

## 21. Grupos de trabajo

- Los Directores tienen acceso permanente e irrestricto a la gerencia, los ejecutivos y empleados de la empresa. Adicionalmente, a pedido del Presidente del Directorio, miembros de la alta gerencia podrán ser invitados a las sesiones del Directorio en determinadas ocasiones para presentar información sobre los negocios y operaciones de la empresa en sus respectivas áreas de responsabilidad.
- En caso de que el Directorio lo considere necesario, se nombrarán grupos de trabajo compuestos por un director o directores y un ejecutivo o ejecutivos para temas que sean de su competencia.
- El desarrollo y ejecución de estos trabajos específicos no interfiere con ni reemplaza los reportes ni el flujo de comunicación establecidos formalmente, los cuales deberán seguir siendo respetados.

## 22. Autoevaluación del Directorio

El Directorio debe evaluar al menos una vez al año, de manera objetiva, su desempeño como órgano colegiado y el de sus Comités y miembros.